

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Modifíquese el artículo 1º de la ordenanza N° 2376/2023, el que quedara redactado del modo:

**“ARTICULO 1º.-** Incorporase a la Ordenanza Impositiva y Fiscal vigente el **CAPITULO XX “FONDO SOLIDARIO PARA LA ASISTENCIA A LA SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS”** el que se conformara según lo siguiente:

**“ARTÍCULO 37º Bis.-** Fondo Solidario para la Asistencia a la Sociedad de Bomberos Voluntarios, comprende un aporte solidario, del ciudadano, destinado a la asistencia de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Roque Pérez.

**Inc. a.-** El destino de este fondo será para solventar los gastos ordinarios de la institución. El dinero recaudado se otorgará a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Roque Pérez.

*Créase la cuenta para la afectación específica de este fondo de terceros.*

*Autorízase al D.E. a reglamentar el procedimiento para el cumplimiento de esta disposición.*

**Inc. b.-** Los contribuyentes abonaran dicho concepto a través de la facturación de las empresas distribuidoras de energía que prestan el servicio en nuestro partido. **Se sumará al concepto de alumbrado público, ley 10.740, y será rendido al departamento ejecutivo a través del convenio de compensación; donde la empresa distribuidora de energía deberá detallar taxativamente la cantidad de usuarios que abonaron el concepto.**

*Cuando el contribuyente por alguna razón decida hacerlo a través del municipio, deberá gestionarlo en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el decreto municipal reglamentario, dejando constancia expresa de su oposición; de lo contrario se considera como voluntad afirmativa su adhesión al cobro a través de la facturación del servicio de energía eléctrica.*

**Inc. c.-** Por la contribución especial solidaria a la institución, fíjese el siguiente importe:

*Importe anual, por parcela ..... \$2400*

*El valor se cobrará y prorrateará al usuario, de acuerdo a como emita la facturación la empresa distribuidora de energía.”*

**ARTICULO 2º.-** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

Firmada: Jimena Rodríguez. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Gladys Yorio. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.  
Registrada bajo el n° 2.384 con fecha 25/10/2023.